



Septiembre 2009

OBRA SOCIAL: OSALARA

Nombre Completo: **SYGMA** para los afiliados de OSALARA
OBRA SOCIAL DE AGENTES DE LOTERÍAS Y AFINES DE LA REP. ARGENTINA
N° de CUIT: 30-70729539-9 Cód. del O.S.: 0060
Dirección: Esmeralda N° 288 - 3° piso - Capital Federal.-

DESCUENTO:	OS:	Afiliado:	PRODUCTOS POR RECETA:
AMBULATORIOS 1 (1)	40%	60%	3 (tres) de distinto principio activo
AMBULATORIOS 2 (2)	50%	50%	PRODUCTOS POR RENGLÓN: 1 (uno)
Plan DIABETES (3)	70%	30%	TAMAÑOS POR RECETA: 1 (un) envase grande o mediano por receta. Si no indica tamaño se dispensará el menor.
Plan INSULINAS (4)	100%	---	Antibióticos Inyectables:
PMI (5)	100%	---	Monodosis: 5 (cinco) - Multidosis: 2 (dos)
Otros: NO			RECONOCIMIENTO DE MEDICAMENTOS:
TIPO DE RECETARIO:			<u>Válido para todos los Planes:</u>
Particular del médico: SI * Otros: SI *			Reconoce únicamente los productos cuyas drogas se encuentren incluidas en el Vademécum OSALARA (**)
VALIDEZ DE LA RECETA: 15 días corridos			Plan AMBULATORIOS: Según el tipo de afiliado, la cobertura a cargo de OSALARA será:
TROQUELADO: SI (Completo N° y código de barras). No utilizar ganchos o cintas que dificulten su lectura.			(1) Afiliados cuyo carnet posee la leyenda "tintoreros y sombrereros" 40% .
FECHA DE EXPENDIO: SI			(2) Afiliados cuyo carnet posee la leyenda "juegos de azar" 50% .
ACLARACIÓN FIRMA MÉDICO Y N° MATRÍCULA:			(3) Plan DIABETES: 70% de descuento únicamente para los hipoglucemiantes orales <u>incluidos</u> en el vademécum OSALARA.
Con sello: SI Manuscrito: NO (salvo que el sello sea ilegible)			(4) Plan INSULINAS: Reconoce todas las existentes en mercado.
ACLARACIÓN CANTIDAD DE UNIDADES:			(5) Plan MATERNO INFANTIL: 100% de cobertura para la madre desde el momento de la detección del embarazo hasta treinta (30) días posteriores al parto y para el bebé hasta el año de vida.
Letras: SI Números: SI			<u>Leches Medicamentosas:</u> serán reconocidas todas las existentes en mercado, hasta 4 kg. por receta, hasta el 3° mes de vida del bebé. El recetario no puede tener prescripto otro medicamento.
ENMIENDAS SALVADAS:			DIAGNÓSTICO MÉDICO:
Por el Médico: SI			En todas las recetas debe figurar el diagnóstico médico , no siendo válida la leyenda "Secreto Profesional". El diagnóstico podrá estar indicado según los Códigos de la O.M.S. Se debitarán aquellas recetas que no posean colocado dicho diagnóstico.
Por el Farmacéutico: SI			En las recetas del PMI es válida la leyenda "EMBARAZO DE XX SEMANAS" o el diagnóstico codificado de la OMS.
Por el Afiliado (enmiendas del Farmacéutico): SI			
DEL RESUMEN:			
Planilla: On Line.			
Cantidad: 1 (una)			
Presentación: Mensual			
Facturación: por separado los distintos porcentajes.			
Plazo para presentación de la Facturación: no deberá excederse de 30 días desde el expendio.			
Plazo para presentar refacturaciones: 30 días de recibido el débito. Deben enviarse separadas de la facturación.			
COBERTURA DEL SERVICIO: Para toda la Provincia de Buenos Aires.			
OBSERVACIONES:			
Ver al dorso			

Dorso de OSALARA

OBSERVACIONES:

* Son válidos los recetarios particulares del médico, de Federación Médica, Agremiaciones Médicas, Clínicas, Hospitales, etc. El médico que prescribe deberá asentar en el recetario el nombre de la Obra Social, nombre del afiliado y el número de carnet, no siendo válida la leyenda "En trámite". En las recetas del PMI debe constar la leyenda "PLAN MATERNO INFANTIL" escrita por el médico.

Las recetas deberán contener, de puño y letra del profesional y con la misma tinta, los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad.-
- Nombre y apellido del beneficiario.-
- Número de afiliado (No se aceptarán recetarios con la leyenda "EN TRAMITE")
- Medicamentos recetados y cantidad de cada uno en números y letras. (Si no se indica cantidad, se expenderá solamente uno).-
- Forma farmacéutica y potencia de cada producto prescripto.-
- Firma y sello con número de matrícula del profesional.-
- Fecha de prescripción.-
- Diagnóstico (No es válida la leyenda "SECRETO PROFESIONAL").-
- Toda corrección o enmienda deberá ser salvada por el médico con sello y firma.-

Aclaremos que toda medicación contemplada en el vademécum, con los correspondientes descuentos en ambulatorio, puede ser extendida por cualquier profesional idóneo.

** Toda receta o prescripción médica deberá efectuarse en forma obligatoria expresando el nombre genérico del medicamento y/o denominación común internacional que se indique seguida de forma farmacéutica y dosis/unidad con detalle de grado de concentración.

A los efectos de brindar el respectivo porcentaje de descuento, se deberá verificar que el principio activo/genérico de lo prescripto, se halle incluido en el vademécum vigente al momento del expendio, pudiendo entregar cualquier nombre comercial, presentación, concentración y dosis que cuente en su stock, siempre que se corresponda exactamente con la prescripción del profesional y figure en la última publicación del Manual Farmacéutico. En los casos de asociaciones se reconocerán siempre que alguno de los principios activos de su composición se encuentre en el vademécum, el producto figure en el Manual Farmacéutico y el envase tenga troquel.

Ejemplo de medicamentos reconocidos:

- Ergotamina + cafeína + asoc. Algunas alternativas son migral, migral compuesto, migra dorixina, ibupirac migra, etc.
- Vit.a + vit.d + vit.b + asoc. Algunas alternativas son supradyn pronatal, supradyn forte, tanvimil, berocca, becozym etc
- Loratadina + pseudoefedrina Algunas alternativas serían alerpriv, benadryl, clarytine, decidex, qura, refrianex etc.

Se podrán expender productos que **no figuren en el vademécum**, únicamente si se encuentran **previamente autorizados** por la Auditoría Médica de **SYGMA** (no de otra Institución ni de la Obra Social), **caso contrario las recetas no serán abonadas**. Los médicos autorizados por **SYGMA** son:

- Dra. Ana Muñoz (M.N. 69461)
- Dr. Oscar Belot (M.N. 75554)
- Dra. Marta Duyos (M.N. 64615)

Documentación del beneficiario: El afiliado deberá exhibir en la farmacia la credencial (oficial o provisoria) donde deberá el farmacéutico constatar su vigencia, recibo de sueldo del titular con no más de 90 días de antigüedad y su documento de identidad.

En el caso del PMI la embarazada deberá presentar, además de la documentación mencionada, el certificado de embarazo y en el caso del bebé el certificado o partida de nacimiento.